Firmado digitalmente por FUERTES BALDEON Hector FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-04-2025 15:51:32 -05:00

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0082-2025/DP-SG

Lima, 07 de abril de 2025

VISTO:

La Solicitud de fecha 02 de abril de 2025 presentada por el servidor civil César Augusto Palomino Rozas, el Memorando N° 0020-2025-DP/OD-APUR emitido por la Oficina Defensorial de Apurímac, el Memorando N° 0596-2025-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0182-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 0144-2024/DP-SG, se autorizó la licencia sin goce de remuneración, para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, o prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, solicitada por el servidor civil Cesar Augusto Palomino Rozas, a partir del 03 de junio de 2024 hasta el 03 de setiembre de 2024; la misma que fue ampliada posteriormente a través de las Resoluciones de Secretaría General N° 0219- 2024/DP-SG, N° 0337- 2024/DP-SG y N° 0014-2025/DP-SG hasta el 16 de julio de 2025;

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-04-2025 14:38:50 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-04-2025 14:33:05 -05:00

Firmado digitalmente por FUERTES BALDEON Hector FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-04-2025 15:51:32 -05:00

Que, posteriormente, a través de la Solicitud de fecha 02 de abril de 2025, el servidor civil César Augusto Palomino Rozas requiere a la a la Oficina Defensorial de Apurímac dejar sin efecto Resolución de Secretaría General N° 0014-2025/DP-SG y considerar como fecha de reingreso a la Institución el día 07 de abril de 2025, el mismo que ha sido autorizado a través de los Memorandos N° 0020-2025-DP/OD-APUR y N° 0596-2025-DP/OGGDH;

Que, con Informe N° 0182-2025-DP/OGAJ, de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2021/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 0009-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DAR POR CONCLUIDA, a partir del 07 de abril de 2025, la licencia sin goce de remuneración autorizada mediante la Resolución de Secretaría General N° 0014-2025/DP-SG a favor del servidor civil **Cesar Augusto PALOMINO ROZAS**, siendo su último día con licencia el 06 de abril de 2025.

Artículo Segundo. – REMITIR una copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Héctor Fuertes Baldeón
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-04-2025 14:38:50 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-04-2025 14:33:05 -05:00

Firmado digitalmente por FUERTES BALDEON Hector FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-04-2025 15:51:32 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 07/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0134 5691 1991 8614

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-04-2025 14:38:50 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-04-2025 14:33:05 -05:00